



Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: HEILYN PATRICIA JARABA TOLOZA

DEMANDADOS: JAIRO JIMÉNEZ SAAVEDRA

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00223-00

Subsanada la presente demanda, se observa que reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al demandado JAIRO JIMÉNEZ SAAVEDRA, en la forma establecida en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al agente del Ministerio público y la Defensoría de Familia del ICBF.

NEGAR la medida cautelar solicitada por no haberse adjuntado documento que acredite la propiedad del demandado JAIRO JIMÉNEZ SAAVEDRA y la fecha de adquisición. Artículo 598-1 C. G. del P.

ADVERTIR al apoderad judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405b51ba5eb5f0a3b37bd1abebe8ff0d8072b634b1aeb31d6dd0b9f3c91a08ce**

Documento generado en 18/08/2022 02:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>